

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00066-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se agrega al expediente el oficio remitido por la Policía Nacional de Colombia (c. digital 40).

No se accede por extemporánea a la solicitud de aclaración propuesta por el apoderado del demandado (c. digitales 30 a 32) respecto de la providencia del 1 de diciembre 2021 (c. digital 29).

En atención al informado incumplimiento en el pago de la obligación alimentaria a cargo del demandado (c. digital 38, 39 y 41), acorde con lo dispuesto en el numeral 2º de la providencia del 1 de diciembre de 2021 (c. digital 29), se ordena al pagador o quien haga sus veces de la Policía Nacional de Colombia, descontar al señor LUIS SALVADOR BLANCO SIERRA identificado con C.C. 1.101.450.952 el equivalente al 20% del salario devengado, para cubrir la cuota alimentaria fijada a favor del menor ANDRÉS FELIPE FAJARDO TRUJILLO, dineros que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 230353052624 del Banco Popular a nombre de la demandante MILENA ROCÍO FAJARDO TRUJILLO con c.c. 1.016.061.753, progenitora del NNA. Adviértase al pagador que el incumplimiento a orden judicial lo hace responsable solidario de las cuotas dejadas de descontar. Ofíciense.

De existir dineros en la cuenta de depósitos judiciales por concepto de alimentos respecto de este proceso, Secretaría efectúe la entrega a la demandante MILENA ROCÍO FAJARDO TRUJILLO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 083 FECHA 24-MAYO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR